MODIFICACIÓN No. 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1000 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN DAVID LEMUS PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.748.785 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 6494 del 21 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 8299 del 11 de abril de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.821.063 expedida en Líbano, actuando en nombre propio, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, hemos acordado celebrar la presente prórroga y adición al contrato de prestación de servicios No. 1000 de 2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 31 de enero de 2023, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 1000 de 2023, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA**, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios para apoyar al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, en la gestión administrativa de la Estrategia de Promoción y Prevención y Articulación - EPPA y actividades de la Casa del Consumidor de Bienes y Servicios". **SEGUNDA:** Que la Cláusula Cuarta del contrato determina que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de mayo de 2023 contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales. **TERCERA:** Que la Cláusula Quinta del contrato determina que el valor es hasta la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.360.000), incluidos todos los impuesto y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **CUARTA:** Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, por la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), correspondiente al mes de febrero de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar. DOS (2) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), contados a partir del mes de marzo de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar. UN (1) ULTIMO PAGO, por la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar. **QUINTA:** Que el 1 de febrero de 2023, al mencionado contrato se le asignó el Registro Presupuestal No. 116023 y se aprobó la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. 25-44-101176876, expedida por Seguros del Estado S.A. **SEXTA:** Que mediante memorando 23-33935-4-0 de fecha 18 de mayo de 2023, el supervisor del contrato solicitó al Secretario General modificar el Contrato No. 1000 de 2023, en el sentido de prorrogarlo, adicionarlo y modificarlo, en virtud de las razones expuestas en la mencionada solicitud de modificación, la cual hace parte integral del presente documento. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. **OCTAVA:** Que el contrato se encuentra vigente y en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, toda vez que con ella no se genera desequilibrio económico alguno para las mismas y teniendo en cuenta su viabilidad legal y contractual, es procedente la celebración de la presente modificación al suscrito contrato, la cual se regirá conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación, por lo que las partes. **ACUERDAN: PRIMERO. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1000 de 2023, **hasta el 31 de julio de 2023,** contado a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO. – MODIFICAR** la Cláusula Quinta del contrato, en el sentido de **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.180.000)**, quedando como valor total del presente contrato, la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS**

MODIFICACIÓN No. 1 - ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1000 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA

CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($18.540.000), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **TERCERO. - MODIFICAR** la Cláusula Sexta – Forma de pago, la cual quedará, así: La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así: UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, por la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), correspondiente a mes de febrero de 2023,incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar. CUATRO (4) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), contados a partir del mes de marzo de 2023, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a que haya lugar. UN (1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($3.090.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01- F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado en la presente modificación, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123823 del **11 de enero de 2023** y fecha de operación **25 de abril de 2023**, expedido por la Directora Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio. **CUARTO. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento allegar la garantía única de cumplimiento a favor de **LA CONTRATANTE,** debidamente modificada ampliando la vigencia y los valores de los amparos de conformidad con el presente documento, para su respectiva aprobación **QUINTO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **SEXTO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación hace parte integral del Contrato No. 1000 de 2023 y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

EL CONTRATANTE

JUAN DAVID LEMUS PACHECO
Secretario General

EL CONTRATISTA

ANGELA ROCIO OSORIO RUEDA
C.C. No. 28.821.063 de Líbano

Proyectó: Jorge Mario Difuentes Lara - Profesional Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Yolima Acero Montaña - Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate - Directora Administrativa